



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Directoral

N°032-2025-GRA/GRS/HCM-D

VISTO: (i) SOLICITUD S/N, con N°. Doc. 7973889 y N° Exp. 4904453 con fecha de recepción 24 de febrero del 2025, presentado por Lic. Carla Esperanza Polanco Mora, (ii) INFORME N°041-2025-GRA/GRS/GR-D- HCM-EMG, de fecha de recepción 24 de febrero del 2025, emitido por la Coordinadora del servicio de Emergencia, Lic. Ana Carolina Calderon Calderon, (iii) INFORME N°017-2025-GRA/GERESA/GR-HCM-D-SENF, de fecha de recepción 24 de febrero del 2025, emitido por la Jefatura de enfermería del Hospital Central Majes, Lic. Carmen Fuentes Escalante, (iv) INFORME N°22-2025-GRA/GERESA/GR-HCM-D-ADM, de fecha de recepción 27 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, Lic. Apaza Tinta Elisban Dhemo, (v) MEMORÁNDUM N°110-2025-GRA/GRS/HCM/D, emitido por el Dr. Jhonny F. Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22 de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, con Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, en su artículo 2 modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 6. Contenido (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de conformidad al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC de 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia";

Que mediante, SOLICITUD S/N, con N°. Doc. 7973889 y N° Exp. 4904453 con fecha de recepción 24 de febrero del 2025, presentado por Lic. Carla Esperanza Polanco Mora, solicito. LICENCIA SIN GOCE desde el 3 de marzo del 2025 hasta el día 17 de marzo, asimismo solicita la exoneración de 15 días de anticipación para dicha licencia. Por motivos de salud;

Que mediante, INFORME N°041-2025-GRA/GRS/GR-D- HCM-EMG, de fecha de recepción 24 de febrero del 2025, emitido por la Coordinadora del servicio de Emergencia, Lic. Ana Carolina Calderón Calderón, hace de conocer que acepta la licencia sin goce, desde el 3 de marzo del 2025 hasta el día 17 de marzo a la Lic. Carla Esperanza Polanco Mora;

Que mediante, INFORME N°017-2025-GRA/GERESA/GR-HCM-D-SENF, de fecha de recepción 24 de febrero del 2025, emitido por la Jefatura de enfermería del Hospital Central Majes, Lic. Carmen Fuentes Escalante, hace de conocer que luego de aceptar la licencia sin goce, por la coordinadora del área usuaria, autoriza la licencia Sin Goce por el periodo de 15 días, desde el 3 de marzo del 2025 hasta el día 17 de marzo a favor de la Lic. Carla Esperanza Polanco Mora;

Que mediante, INFORME N°22-2025-GRA/GERESA/GR-HCM-D-ADM, de fecha de recepción 27 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, Lic. Apaza Tinta Elisban Dhemo, informa que es de opinión favorable de la licencia sin goce a la Lic. Carla Esperanza Polanco Mora por el periodo de 15 días, desde el 3 de marzo del 2025 hasta el día 17 de marzo solicitando la emisión de acto resolutive salvo mejor opinión;

Que mediante, MEMORÁNDUM N°110-2025-GRA/GRS/HCM/D, emitido por el Dr. Jhonny F. Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos",



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Autoriza, la emisión de acto resolutivo de licencia sin Goce de Haber por el periodo de noventa (15) días, a favor de la Lic. Carla Esperanza Polanco Mora, a partir del 03 de marzo al 17 de marzo del presente año.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N°176-2024-GRA-GGR, con el visto bueno, Jefe de la Unidad de Administración y el responsable de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE de HABER, a favor de la Lic. en enfermería CARLA ESPERANZA POLANCO MORA, del servicio de emergencia de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", por el periodo de 15 días, a partir del 03 de marzo hasta el 17 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, al Responsable de Personal la notificación de la presente resolución, conforme establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 de Artículo 20° y Artículo 24° de Ley 27444 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar, al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el portal en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, a los 01 días del mes de marzo del 2025.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
DIRECCIÓN
Dr. JOHNNY F. CHARCA RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 40273